

Documento informativo sobre el Sistema Interno de Información del Grupo Tressis

Diciembre 2023

INTRODUCCIÓN

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la "Ley 2/2023"). Esta Ley 2/2023 tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

En este contexto normativo, Grupo Tressis (integrado a estos efectos por Tressis Sociedad de Valores y Tressis Gestión SGIIC) ha puesto a disposición de sus grupos de interés (directivos, empleados, clientes, proveedores y agentes, etc...) un Sistema Interno de Información a nivel de Grupo y ha adoptado una Política que recoge los principios rectores del sistema, así como el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas por medio de este sistema que se instrumentaliza, como vía principal, a través del canal interno de información del Grupo Tressis.

PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales sobre los que se articula el Sistema Interno de Información son los que se indican a continuación:

- i) **Accesibilidad:** Los canales de comunicación son claros, públicos y de fácil acceso para los Usuarios del Sistema Interno de Información.
- ii) **Buena fe:** Las comunicaciones presentadas a través del sistema deben realizarse siempre de buena fe. Se considerarán comunicaciones de mala fe aquellas que se realicen suplantando la identidad del informante o detallando hechos que se saben inciertos o involucran a personas que no han tenido relación con tales hechos, aun siendo estos ciertos.

La presentación de una comunicación falsa o de mala fe implicará la adopción de las medidas legales o disciplinarias que, en su caso, correspondan contra la persona que la haya formulado. Adicionalmente y según legislación vigente, podría ser constitutiva de delito.

- iii) **Independencia y autonomía:** En el Sistema Interno de Información del Grupo Tressis la figura del Responsable del Sistema Interno de Información recae en el Director de Cumplimiento Normativo del Grupo, quien desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del Grupo, no puede recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Para garantizar la objetividad de sus decisiones, la Dirección de Cumplimiento Normativo opera bajo el principio de independencia funcional con respecto de aquellas áreas sobre las que realiza la supervisión y monitorización de los riesgos.

- iv) **Transparencia:** El Sistema Interno de Información de Grupo Tressis es una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta el Grupo para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos en sus Reglamentos internos de conducta, políticas de gestión de conflictos de interés y demás normativa interna.

- v) **Integración de Canales:** El Sistema Interno de Información integra los distintos canales internos de información de Grupo Tressis, lo que permite garantizar el cumplimiento de los estándares y garantías de gestión en todos ellos, así como la presentación de comunicaciones por escrito a través del formulario de registro, por correo electrónico y por correo postal.

En cualquier caso, y a solicitud del interesado, las comunicaciones también pueden presentarse mediante reunión presencial.

- vi) **Canal externo de información:** Sin perjuicio de las vías de acceso detalladas, en cualquier momento todo interesado puede dirigirse a la Autoridad independiente de protección del informante u organismo autonómico competente.
- vii) **Anonimidad y no rastreabilidad:** Las comunicaciones enviadas al Sistema Interno de Información pueden ser tanto nominativas, es decir, con identificación del informante, como anónimas.

Grupo Tressis mantiene un firme compromiso con el respeto a la anonimidad cuando esta sea la opción elegida por el informante. Queda prohibido el rastreo y trazabilidad de las comunicaciones anónimas. La vulneración de este extremo supondrá la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

- viii) **Derechos de las personas afectadas:** Se garantiza la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como el derecho a ser escuchadas. Las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a tener conocimiento de la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas, se haya admitido a trámite el expediente y se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

CANAL DE DENUNCIAS

El Sistema Interno de Información integra los distintos canales internos de información de las sociedades del Grupo Tressis que se instrumentalizan a través de un único **Canal de Denuncias**, lo que permite garantizar el cumplimiento de los estándares y garantías de gestión de la información recibida.

a) Conductas denunciables

Este Canal de Denuncias es el cauce preferente para informar, comunicar y tramitar acciones u omisiones que:

- i) Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las consideraciones establecidas en la Ley 2/2023 ¹.
- ii) Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave ².
- iii) Puedan ser infracciones de la normativa y procedimientos internos de Grupo Tressis.

El Canal de Denuncias no es el medio adecuado para que clientes puedan presentar sus quejas o reclamaciones por los servicios o productos ofrecidos por Grupo Tressis, para ello deberán acudir al Servicio de Atención al Cliente de Tressis SV o Tressis Gestión, según corresponda.

¹ Incluye cualquier acción/omisión contemplada:

- en el Anexo de la Directiva UE 2019/1937, en especial en la Parte I, B, relativa a servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; o,
- en el artículo 325 del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE) relativo a la lucha contra el fraude; o,
- que afecte al mercado interior según lo establecido en el art 26 del TFUE.

² En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Igualmente, no debe usarse para ejercer los derechos de los interesados en materia de protección de datos personales. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento de datos de carácter personal se deberá remitir a rgpd@tressis.com.

b) Presentación de las comunicaciones:

El Canal de Denuncias habilitado por Grupo Tressis permite que las informaciones se presenten por escrito a través de las siguientes vías:

- **Formulario web específico:** La página web pública del Grupo (www.tressis.com) dispone de una sección específica y fácilmente identificable del Canal de Denuncias en la que el informante podrá rellenar y enviar un formulario web específico con la información que considere necesaria. Las comunicaciones enviadas por esta vía serán recibidas exclusivamente por el Responsable del Sistema.
- **Correo electrónico:** Se facilita una dirección de correo electrónico a través de la cual se pueden presentar informaciones sobre conductas irregulares o infracciones: cumplimiento@tressis.com. En el supuesto de que se considere que el Director de Cumplimiento normativo de Tressis SV (por lo tanto, el Responsable del Sistema) fuera quien hubiera cometido la conducta denunciada o pudiera formar parte de la causa a investigar se podrá remitir la comunicación a la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica@tressis.com.
- **Correo postal:** Se podrá enviar una comunicación por correo ordinario a la atención de: Dpto. de Cumplimiento normativo/Canal de Denuncias, calle Jorge Manrique 12, 28006 Madrid.

En cualquiera de las tres vías, las comunicaciones pueden presentarse de forma nominativa, es decir, con identificación del interesado, o de forma anónima, aunque en el caso de las comunicaciones realizadas por correo electrónico dependerá de la dirección de correo del informante y si esta permite o no identificar al mismo.

Las comunicaciones también pueden presentarse verbalmente mediante reunión presencial con el Representante del Sistema, a solicitud del interesado a través de alguna de las vías de comunicación escritas mencionadas anteriormente.

Estas reuniones, previo consentimiento del informante, serán documentadas a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada. Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

c) Canal externo

Toda persona física que forme parte de algunos de los colectivos con acceso al Sistema Interno de Información puede dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, para informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

d) Procedimiento de gestión de comunicaciones

El procedimiento consta de las siguientes fases:

- Fase registro: Se enviará acuse de recibo al informante en el plazo de los siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de dicha comunicación o que el remitente opte por no aportar información sobre posibles medios de contacto.
- Fase análisis: Procederá su admisión y posterior investigación de los hechos o en su defecto, inadmisión cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud, cuando queden al margen del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 o cuando no se cumplan los criterios de admisibilidad previstos en la política.
- Fase de investigación: Comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados. Se respetarán en todo momento los principios rectores del Sistema Interno de Información y se garantizarán los derechos de las personas involucradas o afectadas.
- Fase de resolución: Una vez concluida la investigación, en función de las conclusiones alcanzadas se adoptarán las medidas que se consideren necesarias y se informará de ello al denunciante. La resolución se adoptará en el plazo de 3 desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo, tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días; no obstante, en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	La entidad del Grupo Tressis que se vea afectada por la tramitación de la denuncia. Grupo Tressis pone a disposición de los interesados la dirección rgpd@tressis.com para que puedan ejercer sus derechos o plantear cualquier cuestión en materia de protección de datos. Asimismo, cuenta con un Delegado de Protección de Datos con el que puede ponerse en contacto a través del correo dpd@gesprodat.net .
Finalidad	Recepción, evaluación, investigación y conclusión de su denuncia para la prevención de actos contrarios a la normativa. Los datos se mantendrán en el sistema de denuncias durante el tiempo imprescindible para decidir su investigación. En el plazo de 3 meses se suprimirán, salvo necesidad de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada. Transcurridos los 3 meses, los datos podrán seguir siendo tratados por la función de cumplimiento para la investigación. No se conservarán los datos por un período superior a 10 años
Naturaleza de los datos	Los datos tratados se limitan a los estrictamente necesarios aportados por usted para tramitar la denuncia. Se suprimirán todos aquellos datos personales que se hayan comunicado y que se refieran a conductas que no sean objeto de este canal de denuncias. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, que no fuesen necesario para la gestión de denuncia o consulta, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de estos.
Legitimación	Obligación legal (6.1.c RGPD) conforme a la Ley 2/2023 en los supuestos obligatorios por la normativa. Interés público (6.1.e RGPD) para aquellos supuestos que no sean obligatorios por la normativa vigente. Consentimiento (6.1.a RGPD) para la grabación o transcripción de las comunicaciones realizadas a través de reunión presencial.

Destinatario de los datos y cesiones	<p>El acceso a los datos personales quedará limitado a las personas del Grupo Tressis que, por sus competencias y funciones deban tratarlos, así como a los encargados de tratamiento que eventualmente se designen.</p> <p>Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en el Grupo Tressis o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.</p>
Información adicional	<p>Puede acceder a la política de privacidad de Grupo Tressis en su página web (www.tressis.com/privacidad-cookies)</p>